

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ- 135-0309-2022 del 01 marzo de 2022, el interesado denuncia *“contaminación con basuras en la quebrada las Animas del municipio de Concepción, arrojando basuras desde el puente a bordo de carretera”*.

Que en atención a la queja, el día 07 de marzo del 2022 los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita en el lugar de la presunta afectación, generándose el Informe Técnico de Queja N° IT-01436-2022 del 07 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

OBSERVACIONES:

Durante la visita se realiza recorrido por la autopista que comunica entre Concepción y San Vicente a 540 metros más arriba de la fonda los Arrieros, evidenciando que sobre la fuente que tributa al Rio Concepción se encuentran bolsas con basuras sobre las márgenes de la fuente.

Dichos residuos se desconoce la procedencia ya que en dicho sector no hay viviendas cercanas, como se relaciona en el formato de queja la disposición de los residuos lo realizan transeúntes y turistas de los municipios, desconociendo así el nombre e información de los responsables

CONCLUSIONES:

Con la disposición inadecuado de los residuos (Bolsas de Basuras) se está generando afectaciones a la fuente hídrica.

Debido a las características del sector se desconoce la información de los responsables de la disposición inadecuada de los residuos.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos*

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Queja N° IT-01436-2022 del 07 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva la queja ambiental N° SCQ- 135-0309-2022 del 01 marzo de 2022, así mismo, se dará traslado al Municipio, por competencia, para los fines pertinentes.

PRUEBAS

- Queja ambiental N° SCQ- 135-0309-2022 del 01 marzo de 2022
- Informe Técnico de Queja N° IT-01436-2022 del 07 de marzo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo la queja ambiental N° **SCQ- 135-0309-2022** del 01 marzo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

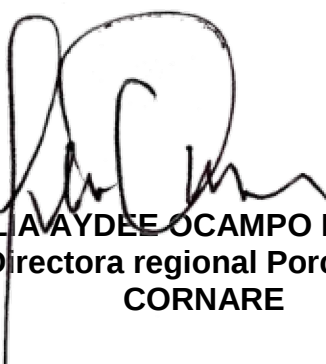
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del Informe Técnico de Queja N° IT-01436-2022 del 07 de marzo del 2022 y de la presente actuación a las siguientes instituciones y dependencias del Municipio de Concepción, para que, de acuerdo a su competencia y facultades otorgadas por el Municipio, se proceda a retirar en el menor tiempo posible los residuos de la fuente hídrica y de sus márgenes.

- Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente
- Inspección De Policía Municipal
- Empresas De Servicios Públicos

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR personalmente el presente Acto a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN inspeccion@concepcion-antioquia.gov.co y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Queja: SCQ-135-0309-2022
Fecha: 10/03/2022
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Castaño / Fabio Nelson Cárdenas